

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTO No. 2118**

Popayán, Cauca, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL NULIDAD DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
Demandante:	YINA MARCELA SALAZAR ORDOÑEZ C.C. 1.061.725.441
Demandado:	ERWIN SILVA
Radicado:	190014003003-2023-00291-00

**OBJETO**

En la fecha, ha venido a despacho el presente asunto, a fin de resolver sobre la solicitud incoada por la apoderada judicial de la parte demandante, Doctor JORGE MOSQUERA CAICEDO, quien solicita el emplazamiento del demandado ERWIN SILVA conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 del 13 de junio del 2022, en armonía con el artículo 108 del C.G.P., toda vez que se le envió comunicación a la dirección Calle 35N # 21-200 VTE, Conjunto Cerrado Monte Mayor de la ciudad de Popayán - Cauca, en la cual no se pudo entregar dicho requerimiento ya que en el domicilio no vive el destinatario, la empresa de envíos manifiesta que la correspondencia no se pudo entregar por cuanto la dirección esta NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO, por lo que solicita el emplazamiento del mismo, toda vez que se desconoce otra dirección de ubicación.

En virtud de lo anterior, considera el juzgado que teniendo en cuenta la importancia de la notificación de las providencias judiciales, proferida por este despacho, en este caso donde se admitió la demanda mediante auto No. 1043 de fecha 17 de mayo de 2023, se debe poner en conocimiento de la parte interesada las decisiones proferidas por la autoridad pública de manera que se garanticen los principios de publicidad, contradicción y que de no cumplirse generaría una violación del derecho fundamental del debido proceso y de acceso a la administración de justicia, se procede por parte del despacho a ordenar el emplazamiento solicitado.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE**

**ORDENAR: EL EMPLAZAMIENTO** de ERWIN SILVA, cuya identificación se desconoce, para que comparezca al proceso mediante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 del 13 de junio del 2022, en armonía con el artículo 108 del C.G.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

*P/sdq*